

Viernes, 17 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

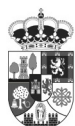
Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanzas Fiscales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y la eliminación de los mismos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

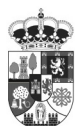
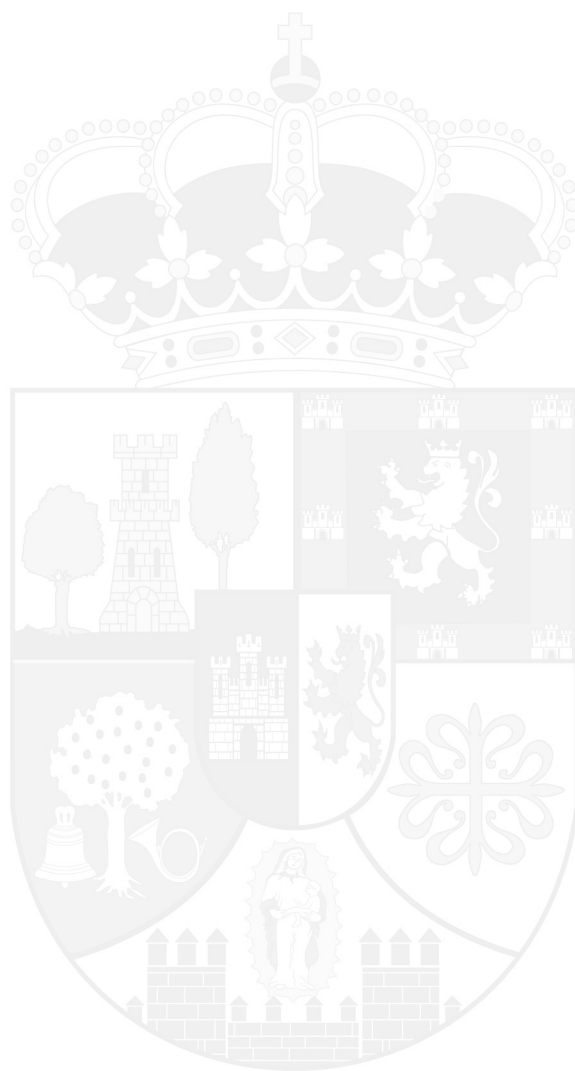
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a



Viernes, 17 de mayo de 2024

contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Serradilla, 9 de mayo de 2024
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Viernes, 17 de mayo de 2024



MODIFICACIONES DE ORDENANZAS FISCALES APROBADAS EN EL
PLENO CELEBRADO EL 28 DE FEBRERO DE 2024

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Modificación del artículo 1º de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, quedando el mismo en los siguientes términos:

<Artículo 1º.- Conforme a lo previsto en el art. 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica aplicables a los vehículos domiciliados en este municipio serán las siguientes:

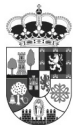
Potencia y clase de vehículos	Cuota-Euros
A) Turismos	
De menos de ocho caballos fiscales	18,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	40,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	77,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	95,61
De 20 caballos fiscales en adelante	118
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	89,3
De 21 a 50 plazas	124,64
De más de 50 plazas	154,3
C) Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	48,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	89,3
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	124,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	154,3
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	23,67
De 16 a 25 caballos fiscales	33,77
De más de 25 caballos fiscales	89,3
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	23,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	33,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	89,3
F) Vehículos	

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax: 927407163



Cód. Verificación: 02ZJL5ZEGGDMY75D26H665
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Viernes, 17 de mayo de 2024



Ciclomotores	10,42
Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos	10,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	13,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	21,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	36,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	66,58

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificación del artículo 9º de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando el mismo en los siguientes términos:

<Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

(...)

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,55%

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 1,10 %

(...)>

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Modificación del artículo 4º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal, quedando el mismo en los siguientes términos:

<ARTÍCULO 4. Tasas.

(...)

2.BONOS.

2.1. BONO INDIVIDUAL: 30 euros.

2.2. BONO FAMILIAR: 50 euros.

2.3. BONO DE 20 BAÑOS: 15 euros

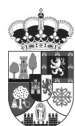
2.4.BONO DE 40 BAÑOS: 30 euros.

(...)>

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax: 927407163

Cód. Verificación: 92ZJLEZEGCMY7SDX26H665
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Viernes, 17 de mayo de 2024



TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS

Modificación del artículo 4º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y la eliminación de los mismos, quedando el mismo en los siguientes términos:

<Artículo 4.- Cuota tributaria.

(...)

2. A tal efecto, se aplicara la siguiente Tarifa, en todas las categorías de calles:

- Por cada vivienda: 14 € por trimestre.
 - Por cada local industrial o comercial: 21,50 € por trimestre.
- Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familia.>

**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO,
TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

Modificación del artículo 4º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y la eliminación de los mismos, quedando el mismo en los siguientes términos:

<Artículo 4.- Cuota tributaria.

$$(\dots)$$

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado es la siguiente:

- Cuota fija trimestral: 7 euros.
- Cuota variable por consumo de agua: 0,20 euros cada m3 de agua.

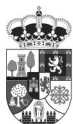
Estas cuotas serán irreducibles y su cobro se efectuará mediante recibos trimestrales.>

Cod. Validación: 92ZJLE2EGG2MMY7S9X36H665
Verificación: <https://seeradilla.sedelectronica.es/verificacion>



Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax: 927407163



Viernes, 17 de mayo de 2024



TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO

Modificación del artículo 3º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio, quedando el mismo en los siguientes términos:

<Artículo 3º.- CUANTÍA.

(...)

CUOTA DE SERVICIO: 10 Euros por Trimestre.

(...)>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax: 927407163



Cód. Verificación: 92ZJLEZEGCMY759X2H665
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

